La Voz de Suipúzcoa

INTERESES LOCALES

EL MONTE URGULL

El "Diario Oficial del Ministerio de la | mayores garantías para que el aprovecha-

El "Diario Oficial del Ministerio de la Guerra", número 168, correspondente al día 30 de Julio de 1918, publicó la siguicite ley, de fecha 28 de dicho mes y año. Publicamos su párrafo primero, que es lo que importa á nuestro objeto:

"A la construcción de edificios militares y al establecimiento de campos de instrucción se aplicará el producto de la venta de dos actuales edificios y terrenos pertencientes al Ramo de Guerra que se considere inadecuados para el servicio. A este efecto donde el Ramo de Guerra posea edificaciones ó terrenos tales y proyecte construir edificios ó adquirir terrenos que satisfagan mejor las necesidades militares, se anunciarán concursos, á los cuales pueden acudir, tanto las Corporaciones públicas, come las particulares é empresas, para adjudicar, concertadamente, la cesión de los primeros y la construcción ó adquisición de los segundos. En la adjudicación se dará preferencia á las ofertas de las Corporaciones públicas, siempre que satisfagan las necesidades militares que se quieran atender y que se dé un qestino de uso público à la totalidad ó á una parte de los edificios ó terrenos del Ramo de Guerra cuya cesión se pida."

se pida."

He aquí una ley que parece está hecha mirando á San Sebastián. Sin embargo, ane se encontrarán en el mismo caso otros pueblos que tengan dentro de su jurisdicción terrenos y construcciones de alguna de las dependencias del Estado? Seguramente. Lo que sucede es que la ley, quertende ser previsora, siéndolo ya, entre un particular ó una empresa y un Municipio ó una Provincia prefere, para hacer una concesión ó cesión, á éstos que aquellos. Estos le ofre-cerán, le darán más garantías que aquéllos para el huen empleo ó uso de la cosa cedida. ¿Cuándo un particular ó una empresa cuidará como un Municipio, verbigracia, de que un aprovechamiento de terreno que ha perfenecido al Estado ó es de dominio público se efectúe con todas aquellas garantías que proclaman y defiendem presa cundara como in attanapio, versa pracia, de que un aprovechaménto de terrene que ha pertenecido al Estado 6 % de dominio público se efectúe con todas aquellas garantías que proclaman y defienden lo que por conciencia, por deber y por honor hay obligación de administrar y disponer rígidamente, estrechamente, honredamente? Jamás, en buena ley, jamás, si la regla se cumple, y que la regla se cumple es indudable, podrán otras manos que las Corporaciones públicas atender, en fa cantidad debída, al bien general. Siempre kabrán, en los particulares, interer y beneficios que no revertirán al pueblo, como había de suceder cuando se tratara del Municipio. Si no hubíese otra cosa, aun cansiderando un negocio particular sólo desde el punto de vista de los beneficios que paduce, aqué suma no representa la qua se destina á pago de personal y gastos generales, beneficios del capital y amorfización de óste? Pues el negocio, en manos del Municipio, con ser ciertas la primera y fercara partidas, la segunda dista mucho do cor igual, según que manejen aquel la empresa o particular y el Municipio. Siempre la codicia, el deseo de sacar mayor interés al copital empleado, hará que el particular ó empresario sea más exigente em pedir el cumplimiento de la obligación que le favorece, y lo contrario cuando se trate de evder á favor de la generalidad algún beneficio. Con esto tiene también relación la conservación der objete é cosa que se aprovecha ó explota, y en San Sebastía podríamos señalar más de un caso en peores condiciones de conservación que las cosas de igual calidad del Ayuntamiento, tal vex por aquello de que éste es de todos y aquello de pocos ó de muy pocos individuos.

Mas esto riismo viene à reforzar mi argumento de que el monte Urgul debe revertir al Ayuntamiento é al Municipio de San Sebastián. ¿Qué máe? Si mal no recouerdo, el afio pasado, allá por Septiembre, ó meses antes, ó meses adespués, se publicó un R. D. 6 una R. O., hablando del aprovechamiento de las marismas. En esta disposición, que se referia á zonas

mayores garantías para que el aprovechamiento y su conservación se ejecuten acertadamente y en benefició de todes, y á fa vor de ellas el Estado hará la cesión, preferentemente, d'stinguiéndolas de las empresas ó particulares.

Lo mismo ahora, en este caso aplicable al monte Urgull. Y es que un queblo, si es rico, como si es pobre, mercee, le es debida la atención y protección del Estado. Si es pobre, ¿qué mayores medios de riqueza le puede proporcionar el Estado que reconocerlo derechos priorísticos sobre una cosa que éste ya no usa y que puede traducirse en fuente de riqueza, en creación ó aumento de capítal? Y si el pueblo es rico, á quién le cederá sus bienes ya en desuso, que mejor los conserve y haga producir? aá quién le cederá sus hienes ya en desuso, que mejor los conserve y haga producir? Claro que todo ello en el supuesto de que la cosa cedida se halla lejos, tan lejos del pueblo, del pueblo habitado, que no valga la pena de considerar la circunstancia de que debe volver la cosa á su primitivo dueño cuando quien la ha usado hasta ahora la abandona o trata de abandonarla. Pero cen nuestro caso? en nuestro caso?

no cuando quien la na usado hasta anore ia abandona ó trata de abandonarla. Pero cen nuestro caso?

La ley es sabia, es previsora. Lo que dice para las marismas, no puede negarse para ocros terrenos, para el aprovechamiento de otros terrenos. Y ¿quién más cerca del monte Urgull que el pueblo de Saa Sebastán? ¿Quién con más derecho de obtener la concesión de ese monte? Por una ley, el derecho de preferencia; por otra, el derecho de tanteo; por las dos, el monte, de la propiedad del pueblo de San Sebastán. ¡Ya no cortes horizontales que lo derapiten; ya no construcciones en el para comvertirlo en una explotación industrial ó particular; ya ne aprovechamientos que afeca esa riqueza artística natural, admirable y admirado fondo de nuestro caserío! Las censtrucciones, las innovaciones, á sus pies; el paseo del Castillo, el viadueto de la Jarana, después el parque, muscos, etc., en el limite de la calle del 31 de Agosta Todo à sus pies, como su pedestal, y arriba, como coma, ese Castillo del Mache, sin escándalos de forma, sin gallardías ridiculas, serio, grave, con la seriedad y gravedad que dan los siglos á las cosas que han visto nacer y morir á muchas generaciones.

La ley que hemos citado al princípio de este artículo es favorable á este pensamiento, á su realización. El Ayuntamiento tiene, como uno de sus principales problemas para mañana, el gouarielamiento de tropas. Y àqué e harán de los cuarteles que hoy existen? ¿Qué de los edificios que hoy se emplean, provisionalmente á aque? objeto? Ningún particular ó empresa, aunque no existieran, á lo menos, aquellas circunstancias que determinan la ley, podría alegar mayor derecho que el Ayuntamiento de San

Sebastián sobre el monte Urgull. Tantas y tantas prestaciones de servicios bien merecen algún reconocimiento y gratitud por parte de quien las recibe, sin que esto quiera des x que aquella prestación de servicios se haga en espera de estos resultados, sino buenamente, gustosamente, por un concepto ya tradicional de ayuda al Estado.

Pere as va hora de que entremos en ofras

Pero es ya hora de que entremos en otras consideraciones.

MARIANO SALAVERRIA.

Baletín meteorológico

OBSERVACIONES PROPIAS RECHAS DU-RANTE LAS ULTIMAS VEIN-TICUATRO HORAS

Pluviómetro: Lluvia expresada en milímetros, 00. Termómetro: Máxima á la sombra, 14'5.

Astronometro: Maxima a la sombra, 145. Minista à la sombra, 7. Barómetro: A las diez de la mañana, 768. A las cuatro de la tarde, 766. A las diez de la noche, 707. A las cuatro de la madrugada, 767.

PARA HOY
Sol: Sale á las 671; pónese á las 87;
Luna: Nueva, el 30 á las 630 de la manana; creciente, el 7 de Mayo á los 34 minutos de la madrugada; llena, el 15 á las 21 de la madrugada; menguante, el 22 á las 114 de la noche.
Mareas: Primera pleamar, á la 144 de la madrugada; segunda, á las 576 de la tarde; primera bajamar, á las 756 de la mañana; segunda, á las 823 de la moche.

mañana; segunda, á las 823 de la noche

GRAN CASINO

Doming 27 de Abril de 1919.
ESPECTACULO VARIADO, á las cinco y
media de la tarde y nueve y media de
la noche.

Orquesta.
Cinematógrafo: a) «Ladrones de nidos», comedia en dos partes; b)
«Aventuras de un huevo»; dibulos

Segunda parte:

Que matógrafo: «Aventuras de Periquito Raspas», comedia en dos

Cipri Martin, canzonetista (despe-

Notas de la Alcaldía

El alcalde accidental señor Inciarte asistió ayer á la reunión que celebró en el gobierne civil la Junta provincial de

A continuación presidió la reunión que celebró en su despacho oficial, la comisión municipal que entiende en el asunto de la fundación Goyeneche, para seguir trabajando en esta interesante cuestión.

A los saldos de Paris

Se han recibido modelos de trajes, blusas, gabardinas, puntos, seda y lanas. Sombreros, paraíses, espris, flores, rantizas, puntillas de malla, etc.

13, LOYOLA, 12

La MEJOR MANZANELLA?

"LA GITANA"

Pedidla en todos los establecimientos

lodo el mundo lo dice

Calzado elegante, sólido y ecanômica
CASA TEJADA

Legazpi, 3—Urbieta, 39—Larramendi, 39
«LA CORDELERIA» Teléfono 1.009 y 1.010.

Doctor V. Loidi
Consulta de diez a una y de kees a cimpo
FUENTERRABIA, 4, 2.º

d todas los existencias ide

MUEBLES
POR CESAR EN EL NEGOCIO
La Gran Bretafia

Grandes rebajas

Por fin de estación en todos los artico-los. Pieles casi de balde. La Kursaal, Ben-goechea, 3. Telefono 233.

ESTRENIMIENTO

habitual y sus consecuencias (afecciones del estómago, higado é intestnos) se cura idealmente con las «PIIDORAS ZEHENAS», puramente vegetales, laxante y purgante (según dósis,,
más eficaz, cómodo, anave y económico. No exige cambiar de alinentos.
Cuesta: caja pequeña, un real; grande,
1 peseta. Desconhad de todas las insitaciones, Exijad la marca registrada
«ZEHENAS», Venta: Farmacias y droguerías. Depósito: Elzaurdy, Plaza de
Guipúzcoa, 6. — Unión Farmacéutica
Guipuzcoana, Easo, 6 y droguerías.

Pianos nuevos

Garantizados do toda confianza. Presisin competencia. Unico representante da acreditada marca Thomas Fils.

NICOLAS MARTINEZ GOSI

VENTAS—CAMBIOS General Echagüe, 12, bajo. Telefono, 17-25

Doctor VIDARTE

Especialista en enfermedades del esta tema nervioso. Gabinete electroterapis: tico. Consultas, de 10 á 12 y de 2 á 4. GARBAY, 5, 2.º

GRANDES ALMACENES

PARIS

Los Grandes Almacenes del Louvre, de París, tienen el houor de informar á su clientela españo-la que acaba de aparecer el atálogo de las Novedades de la estación, editado en lengua francesa. Se ruega á las perso as que no lo hayan recibido todavía hagan la demanda por carta franquesca

dirigida al señor tirector de los Grandes Almacenes del Louvre, de París
CONDICIONES DE EXPEDICION, Expedimos contra reembolso en toda España, franco de portes y de aduana, los pedidos de 25 francos en adelante, mediante un forfait de 30 por 100, añadido al importe de la factura.

Se exceptúan los muebles y todos los artículos pesados y voluminosos que no están aceptados toda-via por las Compañías de ferrocarriles.

Los Grandes Almacenes del Louvre, de París, no tienen ninguna sucursal en España.